



Resolución número: IPN-CT-19/170

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100084919.

RESULTANDO

PRIMERO. El diez de junio del año en curso, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100084919.

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIDAD SANTO TOMAS QUIERO CONOCER 1.- LA CONVOCATORIA O DOCUMENTO QUE AVALE LA PARTICIPACION DEL EQUIPO DE ANIMADORAS DEL CICS-UST AL EVENTO REALIZADO EN ACAPULCO DEL 5 AL 7 DE ABRIL, 2.- LA LISTA DE LOS Y LAS ALUMNAS QUE CONFORMAN EL EQUIPO, DESGLOSADO POR SEMESTRE, CARRERA Y TURNO, 3.- LA LISTA DE LOS ASISTENTES AL EVENTO, ESPECIFICANDO SU ROL O FUNCION, 4.- LA NOMINA EMITIDA POR LA UNIDAD ACADEMICA PARA LA ASIGNACION DE TRANSPORTE, 5.- EL LISTADO DE LOS GASTOS GENERADOS PARA DICHO EVENTO, PAGADOS POR LA ESCUELA . ESTA INFORMACION SE LA CONSULTO AL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIDAD SANTO TOMAS, A LA SECRETARIA DE EXTENSION E INTEGRACION SOCIAL.

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el once de junio del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Secretaría de Extensión e Integración Social, la Dirección de Recursos Financieros y al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-19/1248.

TERCERO. Con oficios números SEIS/356/2019 y DRF/1608/2019 ambos de fechas once de junio del año en curso, la Secretaría de Extensión e Integración Social y Dirección de Recursos Financieros, respectivamente, manifestaron a la Unidad de Transparencia que no habían localizado la información solicitada en sus archivos.



Resolución número: IPN-CT-19/170

CUARTO. Mediante oficio número CICS-UST/D/2162/2019 de veinte de junio del año en curso, el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás remitió a la Unidad de Transparencia la información en versión pública localizada en sus archivos y refirió que:

“(…)

2.- Se informa que fueron un total de 14 alumnos los que asistieron a la competencia, por lo que se refiere a la información de nombre, semestre, carrera y turno, la misma se considera información confidencial ya que la misma los hace identificables, de conformidad con el artículo 116: de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(…)”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información referente al nombre, semestre, carrera y turno de los alumnos que conforman el equipo representativo de animación acrobática de animadoras del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás son datos académicos y se consideran datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable; por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere este considerando como confidencial.



Resolución número: IPN-CT-19/170

TERCERO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el documento a que se refiere el resultando cuarto contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **NOMBRE:** Atributo propio de una persona física que la hace identificable.
- **FIRMA:** Trazos o gráficos que identifican a una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por el motivo señalado se relaciona de manera directa o indirecta con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

- Escrito de fecha 4 de marzo de 2019

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando Segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como confidencial la información referente al nombre, semestre, carrera y turno de los alumnos que conforman el equipo representativo de



Resolución número: IPN-CT-19/170

animación acrobática de animadoras del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás.

SEGUNDO. En términos de los considerandos Tercero y Cuarto y con fundamento en los artículos 108, 113, fracciones I y II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial, el escrito de fecha 4 de marzo de 2019, por lo que se otorga el acceso en versión pública de dicho documento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día dos de julio del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Instituto Politécnico Nacional
Unidad de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-19/170

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA